
14 de marzo de 2006

VI LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 163

SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

6L/RI-0331. Jornada del personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

1046

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 10 de marzo de 2006, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 6L/RI-0331.

16.2. Jornada del personal al servicio del Parlamento de La Rioja.**ACUERDO:**

Visto el acuerdo indicado en el asunto de referencia que, con carácter provisional, fue adoptado por este Órgano Rector de la Cámara en su reunión celebrada el día 17 de febrero de 2006.

Resultando:

Que en el referido acuerdo se disponía la exposición del mismo, durante el plazo de diez días hábiles, en los tabloneros de anuncios de esta sede parlamentaria, a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia contemplado en el artículo 58.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja y de conformidad con lo preceptuado en el punto 2 del acuerdo de esta Mesa, de fecha 17 de junio de 2004, por el que se aprueban las Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, cuyo órgano de representación funcional se encuentra, actualmente, sin constituir.

Que se ha cumplido el trámite de audiencia indicado en el párrafo anterior, procediendo, por ello, elevar a definitivo dicho acuerdo.

La Mesa de la Cámara, dispone, por unanimidad, aprobar definitivamente el siguiente:

ACUERDO DE JORNADA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja (hoy Parlamento de La Rioja) de 11 de marzo de 1988, los funcionarios al servicio de la Cámara quedarán sujetos al horario de trabajo que se determina en los apartados siguientes:
 - a) La jornada normal de los funcionarios al servicio del Parlamento de La Rioja se realizará de las 8'00 a las 14'00 horas de las mañanas de lunes a viernes durante los meses de julio, agosto y septiembre, y de las 8'30 a las 15'00 horas de las mañanas de lunes a viernes durante el resto del año.
 - b) El cumplimiento de la jornada normal de los funcionarios al servicio del Parlamento de La Rioja podrá ser objeto de modulación en el horario de trabajo cuando así lo acordare el Letrado Mayor, por propia iniciativa o a solicitud del funcionario interesado, siempre que así lo exijan o permitan las necesidades del servicio.
2. El cumplimiento de la jornada de las 8'30 a las 15'00 horas o de las 8'00 a las 14'00 horas, según corresponda, de las mañanas de lunes a viernes, se entenderá sin perjuicio de la necesaria realización de horas de trabajo fuera de aquélla para, en todo caso y cuando menos, la atención a las sesiones de los órganos de la Cámara de cualquier índole y, en su caso, cuando así lo imponga el desarrollo de la actividad parlamentaria o las necesidades del servicio apreciadas por los responsables de las respectivas dependencias.

Entre la terminación de las horas de trabajo realizadas a partir de las 14'00 ó 15'00 horas de un día y el inicio de la jornada del día siguiente

deberán mediar, como mínimo, doce horas.

Asimismo, cada hora de trabajo realizada, de conformidad con lo indicado en el párrafo primero de este punto, en base a necesidades del servicio distintas de la atención a las sesiones de los órganos de la Cámara, se computará individualmente a cada funcionario, a los efectos previstos en el punto siguiente, como dos horas de la jornada normal.

3. El exceso de horas sobre la jornada normal que, según lo previsto en el punto anterior, se realice en base a necesidades del servicio distintas de la atención a las sesiones de los órganos de la Cámara, podrá retribuirse, con carácter excepcional y previa ponderación de las características del servicio realizado, de conformidad con lo que a tal efecto disponga el acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja sobre retribuciones del personal a su servicio.
4. Se exceptúan de lo previsto en el punto anterior las horas de conducción realizadas por los Ujieres Conductores fuera de la jornada normal de las 8'00 a las 14'00 ó de las 8'30 a las 15'00 horas de las mañanas de lunes a viernes, según corresponda, que serán retribuidas de conformidad con lo que expresamente se disponga en el acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones del personal a su servicio.

Asimismo, dichos servicios se exceptúan de lo previsto en el segundo párrafo del punto 2. No obstante, entre la terminación de las horas de conducción realizadas a partir de las 14'00 ó de las 15'00 horas de un día, según los casos, y el inicio de la jornada siguiente, deberá mediar un tiempo de descanso suficiente para asegurar la conducción.

5. No obstante lo dispuesto en los puntos 1.a), 2 y 4, la jornada normal de los funcionarios pertene-

cientes al Cuerpo de Ujieres del Parlamento de La Rioja se entenderá sin perjuicio de la necesaria realización de horas de trabajo desde las 9'00 a las 13'00 horas de los sábados, a razón de un funcionario por cada sábado. Estas horas de trabajo fuera de la jornada serán compensadas, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, la mañana del primer viernes hábil siguiente al día de realización de las mismas, que tendrá la consideración a estos efectos de día inhábil, retribuido y no recuperable.

6. Durante el período comprendido entre las fiestas de San Bernabé y San Mateo, incluidas éstas, y durante las fiestas de Navidad, no se realizarán horas de trabajo por el concepto previsto en el punto anterior. Asimismo, simultáneamente a la determinación del calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Personal, establecerá los sábados que, por encontrarse entre días que revistan aquel carácter, estarán excluidos de la realización de horas de trabajo.
7. Las tardes de lunes a viernes, entre las 14 y las 20'30 horas, se cubrirán por turnos semanales entre todos los funcionarios del Cuerpo de Ujieres excepto el Ujier Mayor. Cuando dichos funcionarios realicen esta jornada de tarde, no estarán sujetos al horario de mañana previsto en el punto 1.a). Salvo necesidades del servicio, los funcionarios del Cuerpo de Ujieres no realizarán horario de tarde en el período comprendido entre el 9 de junio y 24 de septiembre, ambos inclusive.

Asimismo, dichos funcionarios no realizarán jornada de tarde durante los días comprendidos entre el 23 de diciembre de 2006 y la festividad de Reyes de 2007.

8. Se podrá disfrutar de una pausa de veinte minutos, computables como de trabajo efectivo.

Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios.

La no utilización del citado período de tiempo no admite la recuperación del mismo en otras jornadas de trabajo.

Los responsables de cada uno de los servicios cuidarán de que la ausencia del personal en el tiempo expresado se produzca ordenadamente y de acuerdo con las necesidades del servicio, muy especialmente cuando éste se realice en relación directa con el público. En este sentido, no deberá coincidir en la ausencia aquel personal que, perteneciendo a la misma unidad, tenga asignadas funciones análogas.

En el caso de que alguien deba ausentarse por causas extraordinarias por tiempo superior a los veinte minutos permitidos, deberá solicitar autorización del jefe de la unidad correspondiente.

9. Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

La funcionaria, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

10. El funcionario que, por razón de guarda legal, tenga a su cuidado directo un menor de seis años

o un disminuido psíquico o físico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo de hasta su mitad, con la reducción proporcional de sus haberes. En casos debidamente justificados y por incapacidad física del cónyuge, padre o madre que conviva con el funcionario se podrá también solicitar en idénticos términos la reducción de jornada.

El funcionario que solicite reducción de jornada por guarda legal, deberá señalar en su solicitud la fecha de inicio y fin de la reducción de la jornada, así como el porcentaje de reducción.

En relación con lo indicado en el párrafo anterior, el funcionario que se encuentre en régimen de jornada reducida podrá volver al régimen normal antes de la fecha final prevista, siempre que así lo solicite con, al menos, un mes de antelación.

11. En caso de embarazo, la funcionaria tendrá derecho a una licencia, con plenitud de derechos económicos, de ciento doce días. Dicha licencia será de ciento veintiséis días en caso de parto múltiple.

En caso de adopción de un menor de nueve meses, la funcionaria tendrá derecho a una licencia, con plenitud de derechos económicos, de cincuenta y seis días. Si el adoptado fuere mayor de nueve meses y menor de cinco años, dicha licencia será de cuarenta y dos días.

12. Queda sin efecto el acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre jornada, de 1 de febrero de 2005.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 10 de marzo de 2006. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.